REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Escrito presentado por Gestarsalud respecto al cumplimiento de los autos 261 y 262 de 2012.

Magistrado Sustanciador:JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante escrito del 29 de mayo de 2015, el apoderado de Gestarsalud¹ solicitó evaluar los razonamientos jurídicos expuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto al cumplimiento de los autos 261 y 262 de 2012.
- 2. A dicho escrito acompañó, entre otros, el derecho de petición presentado por la citada asociación a la cartera de salud, en el que solicitó dar cumplimiento estricto a lo ordenado sobre la igualación de la UPC y, en tal medida, reconocer de manera retroactiva los recursos provenientes de la equiparación a las EPS-S, así como los dineros correspondientes a la igualación de la UPC del régimen subsidiado respecto del contributivo.
- 3. Igualmente, acompañó la respuesta dada por el Ministerio de Salud y Protección Social a la petición. En este escrito, la entidad expuso los fundamentos para definir primas diferentes para los regímenes contributivo y subsidiado. Indicó haber allegado a la Corte Constitucional todas las pruebas que acreditan el cumplimiento progresivo

¹ Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud.

de las órdenes allí impartidas respecto a la igualación de las UPC, por lo que se encuentra a la espera de la decisión de este Tribunal.

II. CONSIDERACIONES

- 1. Los autos 261 y 262 de 2012 fueron proferidos en el marco del seguimiento que efectúa esta Sala Especial a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.
- 2. A efectos de contar con mayores elementos de juicio al momento de valorar el cumplimiento de las órdenes, han sido dictadas diversas providencias² en las que se ha requerido información adicional de parte del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de las entidades que acompañan la labor de supervisión que adelanta la Corte Constitucional.
- 3. Teniendo en cuenta lo anterior, es menester informarle a la peticionaria que los documentos anexados a su solicitud también fueron incorporados al expediente para ser tenidos en cuenta al momento de llevar a cabo la valoración del cumplimiento a las órdenes impartidas en los Autos 261 y 262 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero.- Informar a Gestarsalud que los documentos anexados a su petición fueron incorporados al expediente y serán tenidos en cuenta al momento de llevar a cabo la valoración del cumplimiento a las órdenes impartidas en los Autos 261 y 262 de 2012.

Segundo.- Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar la comunicación pertinente, adjuntando copia de este auto.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ Secretaria General

² Cfr. Autos del 5 de junio de 2013, 278 del mismo año, 016 de 2014 y 179 de 2015.